

¿Cuál es el Impacto de la Nueva Ley Fiscal del 2003 Sobre Personas Extranjeras?

Por Patrick W. Martin, Esq.

En resumen, la respuesta es que no tiene un gran impacto. El Presidente Bush firmo la Ley Pública 108-27 el 28 de Mayo del 2003, la denominada **Ley de Empleos y Crecimiento y Reconciliación de Impuestos de 2003** (la "Ley Fiscal de 2003"). El cambio más notable es la reducción en las tasas individuales del impuesto sobre la renta. Las [Tasas de Impuestos del 2003](#) han sido modificadas de tal forma que las pasas del 27%, 30%, 35%, y 38.6%, han sido reducidas a 25%, 28%, 33%, y 35%, respectivamente.

Debido a que la mayoría de los inversionistas extranjeros no residentes no están sujetos a estas tasas de impuestos sobre la renta personales, estos cambios no generan un gran impacto. Sin embargo, estas reducciones en las tasas son importantes para cualquier inversionista no residente que posee inversiones directas en sociedades de E.U. (e.g., sociedades limitadas de bienes raíces). La reducción en la tasa de impuestos reducirá el costo del impuesto sobre la renta relacionado con estas inversiones. Además, el impuesto de retención sobre sociedades aplicable a inversionistas extranjeros ha sido reducido a un 35 por ciento.

En la Ley Fiscal de 2003 no se modifican las tasas del impuesto de retención aplicable a personas extranjeras con ingresos pasivos de E.U., tales como dividendos y regalías (aún es 30 por ciento sobre la cantidad bruta o la tasa de impuestos que sea menor de conformidad con un tratado de impuestos, en caso de que resulte aplicable. Tampoco se ha modificado la tasa del impuesto de retención del 10 por ciento aplicable sobre ventas de intereses sobre bienes inmuebles localizados en E.U.

La Reducción en la Tasa de Ganancias de Capital Representa un Beneficio para Inversionistas Extranjeros que Poseen Bienes Inmuebles en E.U.

El cambio más notable en la Ley Fiscal de 2003 para inversionistas extranjeros es la reducción en las tasas sobre ganancias de capital. La tasa de impuestos máxima sobre ganancias de capital ha sido reducida de un 20 por ciento a un 15 por ciento (y de 10 por ciento a 5 por ciento para contribuyentes dentro del grupo de tasa de 10 por ciento y 15 por ciento). Estas tasas de impuestos son aplicables respecto de propiedad vendida o transmitida después del 5 de Mayo de 2003 y sobre pagos en parcialidades recibidos después de esta fecha.

Esto significa que las inversiones en bienes inmuebles localizados en E.U. serán más atractivas para los inversionistas extranjeros, debido a que el impuesto sobre la renta Federal sobre ganancias en inversiones en bienes raíces a largo plazo no excederán del 15 por ciento. Los inversionistas extranjeros un pueden sacar ventaja de las transacciones que constituyan un intercambio de propiedad libre de impuestos o una reorganización libre de impuestos.

Por otra parte, existe confusión sobre la reducción del impuesto sobre la renta aplicable sobre dividendos. La tasa máxima de impuestos correspondiente al 15 por ciento aplicable sobre dividendos únicamente es aplicable a ciudadanos de E.U. y a inversionistas que sean residentes extranjeros. No se llevó a cabo cambio alguno a la tasa del 30 por ciento (o la tasa menor aplicable conforme a un tratado de impuestos) de impuestos de retención aplicable sobre dividendos que reciban inversionistas extranjeros.

Por último, no obstante se propusieron una gran cantidad de reformas que hubieran tenido un impacto en transacciones internacionales y extranjeras, en la Ley Fiscal de 2003 se incluyeron muy pocas disposiciones de trascendencia. En dónde nos encontramos en este momento? En base a declaraciones de la Oficina de Presupuesto del Congreso y el Departamento de la Tesorería, el gobierno federal ha generado un déficit récord de \$271 billones de dólares durante tres cuartos con un déficit anual estimado de \$400 billones. Nosotros consideramos que es muy poco probable que habrá mayores reducciones de impuestos en el futuro próximo.

ANUNCIOS –

Patrick W. Martin, socio director del Área de Derecho Fiscal Internacional, estuvo en Washington D.C. en Mayo de 2003, antes de la adopción de la Ley Fiscal de 2003. El Lic. Martin presentó una propuesta en materia fiscal ante el Departamento de Tesorería, el IRS y ante el Comité de Finanzas del Senado de los E.U., el Comité en Materia Fiscal y el Comité de Impuestos de la Cámara de Diputados. La propuesta del Lic. Martin está dirigida a esclarecer la ley fiscal para inversionistas extranjeros que poseen intereses societarios ("*partnership interests*") en su carácter de Director Electo del Comité Internacional de la Sección Fiscal de la Barra del Estado de California. Comuníquese con Rebecca Dugas (rcd@procopio.com) si desea obtener una copia gratuita de dicha propuesta.

NUEVO INTEGRANTE DEL ÁREA – Liliana Sandoval se ha unido al área como asociada del área fiscal internacional del despacho. La Srita. Sandoval nació en la Ciudad de México y vivió en Guadalajara, Jalisco, México. Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Panamericana en Guadalajara, donde se graduó con mención honorífica. Obtuvo su cédula profesional para ejercer en México en Diciembre de 2000. Posteriormente estudió una Maestría en Derecho Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Diego (donde actualmente realiza estudios de posgrado en Derecho Fiscal). La Lic. Sandoval fue admitida a la Barra del Estado de California para ejercer en dicho estado en Junio de 2003.